



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, marzo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2022-00019-00 DC
Referencia: Despacho comisorio
Comitente: Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia, Quindío.
Sust.: 02.10.20.115.270.30.0158

1

AUXÍLIESE Y DEVÚELVASE el despacho comisorio procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia, Quindío.

Para cumplir con la diligencia encargada, de secuestro del vehículo de placas KDV216 propiedad el señor Rubén Pinzón Gerena que se encuentra en el Parqueadero Cruz de este municipio, ubicado en la calle 44 # 20 – 26 (nro. 37 dentro del nro. 12 exp., en atención al párrafo único del art. 595 del C.G.P. se **SUB-COMISIONA** al SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD VIAL DE CALARCÁ quien de conformidad al oficio S.A. SA0135-19 del 04 de marzo de 2019 de la Secretaria de Asuntos Administrativos del Municipio de Calarcá, ejerce funciones de Inspector de Tránsito en esta municipalidad y se **DESIGNA** como secuestre depositario del bien a la señora Cielo Mar Tavera Restrepo quien se localiza Calle 42 nro. 9 - 55, Edificio el portal, del municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda, en el teléfono celular 3217487606 y correo electrónico cielomar2163@hotmail.com. Y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia con que cuente el juzgado. Se **ADVIERTE** al subcomisionado que solo podrá relevar a la auxiliar de la justicia por las razones expuestas en el C.G.P., que deberá notificarle su nombramiento conforme el art. 49 íbidem y que le deberá hacer las previsiones y advertencias establecidas en la ley. Además, el subcomisionado y la secuestre **DEBERÁN** dar estricto cumplimiento a la prohibición y orden contenidas en el comisorio.

Como honorarios en favor de la secuestre designada, por la asistencia a la diligencia, **TÉNGASE** la suma fijada por el comitente, equivalente a ocho salarios mínimos diarios legales vigentes (8 SMDLV) que serán cancelados por la parte interesada en la diligencia.

Se **ORDENA** que, cumplida la comisión, desde este despacho se devuelva el comisorio a su lugar de origen, previa cancelación de su radicado.

Por secretaría, **LÍBRESE** la respectiva comisión.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f84273d2529ad71a3a6e79d01b9173f9256d5981ec97ffd4dfc60da25da60107**

Documento generado en 07/03/2023 03:49:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>